



AUTO No. 021

Valledupar, 30 MAR 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Río de Oro Cesar".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de diciembre de 2014 complementada con información allegada el 17 de marzo de 2015, la Gerente de Administración Pública Cooperada –Empresa Comunitaria de Acueducto de Río de Oro EMCAR E.S.P.- LUISA FERNANDA CARRASCAL VEGA, presentó a Corpocesar el ajuste al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de Río de Oro-Cesar.

Que mediante Resolución N° 330 del 24 de marzo de 2010, Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de Río de Oro, en lo concerniente a su componente urbano.

Que los objetivos de calidad para el periodo 2008-2018 de los cuerpos de agua de la jurisdicción de Corpocesar fueron definidos a través de la Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el diario oficial No 47.022 del 16 de junio del año en citas.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Río de Oro Cesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 - 018000915306
Fax: 5737181



PAG. 2-2

30 MAR 2015

Continuación Auto No. **021** de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Río de Oro Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica presentada por el Municipio de Río de Oro- Cesar. La evaluación estará a cargo del Microbiólogo HEINNER GUEVARA, quien para tal fin practicará diligencia de visita de inspección en el área urbana del municipio de Río de Oro (Cesar) los días 9 y 10 de Abril de 2015.

PARAGRAFO 1: El evaluador podrá solicitar, información y/o documentación adicional en caso de requerirse.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera.

PARAGRAFO 2: El informe definitivo del evaluador de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, con el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar la modificación del PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Río de Oro-Cesar y a la Gerente A.P.C. EMCAR E.S.P. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LEONER CORTES ORDUZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA -152-09